



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE DAÑOS, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PARQUÍMETROS Y FLOTA DE AUSSA.

1. OBJETO.	3
2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	3
3. DURACIÓN DEL CONTRATO	3
4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	5
5. PERFIL DEL CONTRATANTE.	5
6. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	5
7. APTITUD PARA CONTRATAR.	5
8. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	6
9. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.	6
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	7
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	7
12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.	8
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	8
14. CRITERIOS DE VALORACIÓN.	10
15. ADJUDICACIÓN.	10
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	11
17. PAGO	11
18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	12
19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	12



20. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	12
21. SEGUROS	12
22. MEDIACIÓN DEL CONTRATO	17
23. JURISDICCIÓN COMPETENTE	17
24. ANEXOS	18

ANEXO I: Modelo de declaración responsable.

ANEXO II: Modelo de declaración de confidencialidad del contenido del anexo III

ANEXO III (CONFIDENCIAL): Especificaciones Técnicas y coberturas mínimas a asegurar.



I.-DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente ETA tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación de las pólizas de daños, Responsabilidad Civil General, Seguro Todo Riesgo de Equipos electrónicos de parquímetros y Seguro de Flota.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las presentes especificaciones que tienen carácter contractual.

La adjudicación se hará por el total de las pólizas.

La contratación se llevará a cabo con el adjudicatario en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación por el total de las pólizas asciende a la cantidad máxima de 263.916,02.-€ para cuatro años de contrato. Este importe contempla la duración total del contrato, es decir un año más los posibles tres años de prórroga.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este, IVA no incluido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ETEA.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que AUSSA estime fundamental para la oferta.

En caso de discordia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Todos los importes se entienden IVA no incluido.

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA



El presente contrato no será objeto de revisión de precios, dentro del plazo contractual. Dado el sector no obstante si cabe la regularización del precio en base a las variables a asegurar, cabiendo regularización en función de dichas variables si las hubiera como el volumen de facturación en Responsabilidad Civil, capitales de continente y/o contenido en la póliza de daños y número de equipos electrónicos o maquinaria, por ejemplo, manteniendo los precios unitarios o porcentajes establecidos en la oferta, salvo mejora de los mismos por el incremento de volumen.

En el supuesto de hacer uso de la prórroga, los precios se podrán revisar, como máximo, volumen de facturación, altas y bajas de Situaciones de Riesgo, parquímetros y vehículos.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo general de cobertura es desde las 00.00 horas del día 27 de noviembre de 2025 a las 24 horas del día 26 de noviembre de 2026, salvo para la póliza flota de vehículos que será desde las 00.00 horas del día 1 de diciembre de 2025 a las 24 horas del día 30 de noviembre de 2026, independientemente de la fecha del contrato entre la aseguradora y AUSSA.

Las pólizas se renovarán anualmente por mutuo acuerdo entre las partes hasta un máximo de 4 anualidades

Si las coberturas contratadas estuvieran vinculadas a un contrato de AUSSA con un tercero, y este contrato finaliza o se resuelve por cualquier motivo, el contrato de seguro quedará resuelto igualmente, abonando el asegurador a AUSSA el importe correspondiente por el periodo de tiempo no consumido.

No obstante a lo anterior, si por tratarse de servicios que tengan por objeto atender necesidades permanentes, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio por un periodo no superior a 6 meses en las mismas condiciones de tasa y cobertura, proporcionalmente al tiempo prorrogado; hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo. Para ello AUSSA comunicará con la antelación suficiente a la expiración del plazo contractual el periodo de prórroga obligatoria del servicio.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto su preparación y adjudicación por las vigentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros (BOE de 17 de octubre de 1980) y sus posteriores modificaciones.

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA



- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la LEY de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (BOE de 5 de noviembre de 2004) y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web corporativa (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a este contrato de servicios, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio de AUSSA, sito en el C/ Julio Cesar 3, 2ª plazas, de Sevilla.

6. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán en caso de duda.

II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.



La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

9. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.

Solvencia Técnica: Se deberá presentar la documentación de una de las siguientes especificaciones.

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado. Deberán tener relación con los contenidos de la oferta.
- Promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.

Solvencia Económica: Se deberá presentar la documentación de una de las siguientes especificaciones

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA



10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán por e-mail en la dirección compras@aussa.com hasta las 14.00 horas del 31/10/2025.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

El Anexo III de Especificaciones Técnicas y coberturas mínimas a asegurar, deberá solicitarse acompañando un modelo de declaración de confidencialidad y de cumplimiento de los requisitos recogido en el Anexo II, suscrito por persona con capacidad para ello que deberá acreditar mediante escritura pública que le otorgue facultades suficientes para suscribir dicho documento en nombre de la empresa a la que represente.

La solicitud del Anexo III de Especificaciones Técnicas y coberturas mínimas a asegurar, junto con la documentación antes relacionada, documento de confidencialidad y de cumplimiento de los requisitos y escritura pública de apoderamiento suficiente, deberá remitirse a por correo electrónico a compras@aussa.com, desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta tres días hábiles anteriores al fin del plazo de admisión de ofertas.

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA



13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se incluirá en ficheros independientes la siguiente documentación:

A): Documentación complementaria

Se incluirán una declaración responsable de que se cumplen todos los requisitos formales para la presentación de la oferta y el compromiso de presentación de la documentación que se relaciona a continuación si resultarán seleccionados.

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante. Esta podrá ser sustituida por los documentos que acrediten la solvencia técnica, en concreto el Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.
2. Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
3. Documento que justifique estar al corriente en todas las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
4. Solvencia técnica:
Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado. Deberán tener relación con los lotes a los que presenta oferta.
5. Solvencia económica: Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.
6. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
7. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA



B): Proposición técnica

Contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

La documentación correspondiente para la valoración de los criterios que se indican en esta ETEA que como mínimo deberá incluir las coberturas incluidas en el Anexo III, no valorándose aquellas proposiciones que no las garanticen. Al igual que un modelo de póliza donde siempre respetando los pliegos y especificaciones técnicas del ANEXO III se pueda observar de forma clara la cobertura, en caso de incluir mejoras estas deberán estar contenidas y expresadas en anexo aparte indicando que tipo de mejora y su significación.

Este apartado es confidencial y se dispone completo en el anexo III. El modo de obtener el anexo IV está descrito en el punto 13.

C): Proposición económica

Se incluirá la proposición económica detallando el precio por cada póliza y partida correspondiente de manera individual, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente. El precio debe indicarse como precio total incluido cualquier tipo de recargo o impuestos. La suma de todas las pólizas no podrá superar 355.600.-euros para 1 años de contrato y 3 de prórroga.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa en su conjunto, en aplicación de los criterios de valoración siguientes:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

Criterio 1.- Precio. Hasta 80 puntos

Se valorará en 80 puntos la oferta económicamente más favorable, valorándose proporcionalmente el resto, según la siguiente fórmula:

$$P = 80 * OF_{\text{mínima}} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA

**Criterio 2. Elevación del límite de indemnización, sublímites y gastos. Hasta 10 puntos.**

El incremento deberá ofertarse, en su caso, de forma porcentual y deberá afectar por igual al límite de indemnización y a los diversos sublímites que se recogen en el pliego de tal forma que límite, sublímites y gastos se incrementen, en su caso, en el mismo %.

Se valorará en 10 puntos la oferta más favorable, esto es, la que oferte un mayor límite de indemnización, sublímites y gastos, valorándose el resto de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P = 10 \cdot OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

Criterio 3. Minoración de franquicia. Hasta 10 puntos

Se valorará en 10 puntos la oferta más favorable, esto es, la que oferte una menor franquicia sobre la franquicia propuesta en los requisitos de contratación, valorándose el resto de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P = 10 \cdot OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta que presente la menor franquicia entre todas las admitidas, expresada en euros.

TODO RIESGO EQUIPOS ELECTRÓNICOS.**Criterio 1.- Precio. Hasta 90 puntos**

Se valorará en 90 puntos la oferta económicamente más favorable, valorándose proporcionalmente el resto, según la siguiente fórmula:

$$P = 90 \cdot OF \text{ mínima} / OF$$

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA



Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

Criterio 2. Minoración de franquicia. Hasta 10 puntos

Se valorará en 10 puntos la oferta más favorable, esto es, la que oferte una menor franquicia sobre la franquicia propuesta en los requisitos de contratación, valorándose el resto de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta que presente la menor franquicia entre todas las admitidas, expresada en euros.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Criterio 1.- Precio. Hasta 80 puntos

Se valorará en 80 puntos la oferta económicamente más favorable, valorándose proporcionalmente el resto, según la siguiente fórmula:

$$P = 80 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

Criterio 2. Minoración de franquicia. Hasta 15 puntos

Se valorará en 15 puntos la oferta más favorable, esto es, la que oferte una menor franquicia respecto a la establecida en el PPT, valorándose el resto de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

Franquicia General:

$$P = 15 * OF \text{ mínima} / OF$$

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA



Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta que presente la menor franquicia entre todas las admitidas, expresada en euros.

Criterio 3. Elevación del límite de indemnización. Hasta 5 puntos.

Aumento límite de indemnización por siniestro (general). Se valora en 5 puntos, concediendo los mismos al licitador que oferte un mayor límite de indemnización. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional, mediante la siguiente regla:

$$P = 2,5 \times (OF/OM)$$

Aumento del límite agregado anual (general). Se valora en 5 puntos, concediendo los mismos al licitador que oferte un mayor límite de indemnización. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional, mediante la siguiente regla:

$$P = 2,5 \times (OF/OM)$$

FLOTA DE VEHÍCULOS

Criterio 1.- Precio. Hasta 85 puntos

Se valorará en 85 puntos la oferta económicamente más favorable, valorándose proporcionalmente el resto, según la siguiente fórmula:

$$P = 85 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

Criterio 2. Inclusión de la garantía de Rotura de lunas. Hasta 5 puntos.

Se valorará en 5 puntos la oferta que incluya la garantía de Rotura de Luna para todos los vehículos (salvo motocicletas y ciclomotor).

Criterio 3. Inclusión de la garantía de Robo. Hasta 5 puntos.

Se valorará en 5 puntos la oferta que incluya la garantía de Robo para todos los vehículos.

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA

**Criterio 4. Inclusión de la garantía de Incendio. Hasta 5 puntos.**

Se valorará en 5 puntos la oferta que incluya la garantía de Incendio para todos los vehículos.

15. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en el mismo, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia de la presente ETEA, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

Asimismo, la adjudicación podrá efectuarse con prescripciones, debiendo el adjudicatario aceptarlas o rechazarlas en el plazo señalado para la formalización del contrato.

Las prescripciones impuestas al adjudicatario se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la documentación a aportar con la formalización del contrato.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato en un plazo máximo de DOS (2) días, contados a partir de la fecha en que se le remita la notificación de aceptación de su oferta.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al mismo tiempo el adjudicatario suscribirá la ETEA en muestra de aceptación.

Si por causa imputable al ofertante no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AUSSA podrá acordar la resolución del mismo, debiendo ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados.



En estos casos, AUSSA, podrá efectuar una nueva adjudicación al siguiente licitador a aquel, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

17. PAGO.

Facturas: El adjudicatario extenderá la factura (recibo de prima de seguros) comprensiva del periodo de cobertura que comprenderá el servicio, la cual remitirá a AUSSA antes de los cinco días siguientes a su emisión.

Abono: La factura se abonará según los plazos señalados por la legislación vigente en cada momento y mediante pago conformado. Dichos plazos se contabilizarán a partir de la recepción de la factura en las oficinas de AUSSA.

Actualmente, y para conocimiento de los licitadores, la legislación establece los siguientes plazos: 30 días

No obstante, estos plazos se adecuarán durante la vigencia del contrato a cualquier normativa que al respecto le fuera de aplicación.

En todo caso, la compañía aseguradora hará frente a los pagos a que venga obligada por los siniestros acaecidos en el periodo antes del pago.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

Especificaciones técnicas y administrativas (ETEA) para la contratación de las pólizas de daños, RC General, Seguros todo riesgo equipos electrónicos de parquímetros y flota de AUSSA



20. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

21. SEGUROS

El licitador deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indica en la presente ETEA.



22. MEDIACIÓN DEL CONTRATO

La mediación de los contratos será llevada a cabo por el actual mediador de AUSSA, Marsh S.A. Mediadores de Seguros.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla a 20 de Octubre de 2025



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En, a de de 20....

Fdo.:



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTENIDO DEL ANEXO III.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F.:.....y poder bastante en base a.....

DECLARA:

I. RESPECTO DE LA CONFIDENCIALIDAD

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante y cualquier empleado de la empresa, no facilitará a terceros información recogida en Anexo III de la Especificaciones técnicas y coberturas mínimas a asegurar.

La empresa a la que represento, que recibe dicha información confidencial no la utilizará más que para los fines recogido en la ETEA, preparar y presentar oferta sobre la contratación que quiere realizar AUSSA, manteniéndola como confidencial y protegiéndola contra cualquier divulgación como si fuera su propia información confidencial. Queda entendido que la citada información confidencial seguirá siendo, en todo momento, de la exclusiva propiedad de la Parte que la facilitó.

El firmante en nombre de la empresa a la que representa se compromete a dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringido del citado anexo de la ETEA, debiendo advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que de acuerdo con lo dispuesto en esta declaración de confidencialidad, de las consecuencias y responsabilidades en las que la empresa puede incurrir por la infracción por parte de dichas personas, de lo dispuesto en esta declaración.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la empresa a la que representa será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados como de las consecuencias que de ella se pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en la presente declaración de confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por la empresa a la que representa, sus empleados o directivos, facultará a AUSSA a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

En, a de de 20....

Fdo.: